

**INFORME N° 046 - OL - 2024-HNSEB**

A : C.P.C. MARITZA VICTORIA RODRIGUEZ RAMIREZ
Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración.

De : Abog. MONICA SARA OBANDO PAREDES
Jefa de la Oficina de Logística

Asunto : No firma del Contrato de la Subasta Inversa Electrónica N°002-2023-HNSEB "Adquisición de Insumo Alimenticio – Frutas para el HNSEB" - Primera Convocatoria.

Referencia : 1. Expediente N° 23-001971-001 (NOTA INFORMATIVA N° 033-DND.-HSEB-2023)
2. Nota Informativa N° 620-2023-OL.-EPyA.-HSEB
3. Memorando N° 1223-2023-OEPE-HSEB
4. Carta N° 06 y 11-2024-ASD
5. Memorando N° 064-2024-OEPE-HSEB

Fecha : Comas, 18 de junio del 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, e informar con respecto a los documentos de la referencia, relacionados con la NO FIRMA DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD de la Subasta Inversa Electrónica N°002-2023-HNSEB - "Adquisición de Insumo Alimenticio - Frutas para el HNSEB" – Primera Convocatoria.

I. ANTECEDENTES.

- 1.1 Mediante Nota Informativa N°033-DND.-HSEB-2023, de fecha 20 de enero del 2023, la jefa del Departamento de Nutrición y Dietética solicita la "Adquisición de Insumo Alimenticio - Frutas para el HNSEB" – Primera Convocatoria.
- 1.2 Que, habiendo realizado el estudio de mercado y teniendo el valor estimado para la "Adquisición de Insumo Alimenticio - Frutas para el HNSEB" – Primera Convocatoria, mediante la Nota Informativa N° 620-2023-OL.-EPyA.-HSEB, de fecha 17 de octubre del 2023, la Oficina de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación de la Certificación Presupuestaria y Previsión Presupuestal 2024, en la Especifica de Gasto 2.3.11.11.- Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, Fuente de Financiamiento RO-00.- Recursos Ordinarios.
- 1.3 Mediante Memorando N° 1223-2023-OEPE-HSEB, de fecha 17 de octubre del 2023, se aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario 2023, conforme al siguiente detalle:

PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2023-HNSEB	F.F	EJECUCION 2023 Certificación Presupuestaria	PREVISION PRESUPUESTAL 2024	IMPORTE TOTAL
"Adquisición de Insumo Alimenticio - Frutas para el HNSEB" – Primera Convocatoria	R.O	S/ 14,757.50	S/ 136,992.50	S/ 151,750.00

Asimismo, se emite la constancia de Previsión Presupuestal 2024, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, especifica de gasto 2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para Consumos humano por un monto de S/. 136,992.50



- 1.4 Mediante Resolución Administrativa N° 001-2023-SA-OEA-HNSEB de fecha 13 de enero del 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para el Año Fiscal 2023.
- 1.5 Mediante Resolución Administrativa N° 037-2023-SA-OEA-HNSEB de fecha 26 de octubre del 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración resolvió aprobar la Modificación N° 10 del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para el Año Fiscal 2023, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2023-SA-DG-HNSEB de fecha 13 de enero del 2023 y sus modificatorias, la misma que generará en virtud de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la INCLUSIÓN de Dos (02) Procedimientos de Selección determinado entre los que se encuentra la "Adquisición de Insumo Alimenticio - Frutas para el HNSEB" – Primera Convocatoria.
- 1.6 De acuerdo a lo establecido en el numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 273-OL-2023-HSEB de fecha 14 de noviembre del 2023, solicitó la **REDUCCIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA** presentada para el ITEM UNICO PAQUETE, en la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-HNSEB-1 para la "Adquisición de Insumo Alimenticio Frutas para el HNSEB" – Primera Convocatoria
- 1.7 Con fecha 15 de noviembre del 2023, mediante Carta N° 120-2023-ASD la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA manifiesta la **NO REDUCCION DE SU OFERTA ECONOMICA** para la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-HNSEB-1 para la "Adquisición de Insumo Alimenticio – Frutas para el HNSEB" – Primera Convocatoria, por motivo de que los precios ofertados se encuentran a límites de los precios del mercado y se sugiere la aplicación de lo regulado en el numeral 68.4 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 234-2022-EF, la misma que supera el valor estimado del ítem único de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM N°	POSTOR	MONTO ESTIMADO	OFERTA DEL POSTOR SIN REDUCCION	DIFERENCIA (MAYOR MONTO)
1	ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 151,750.00	S/ 154,000.00	S/ 2,250.00

- 1.8 De acuerdo al artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, se establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 68. Rechazo de ofertas"

- 68.3 *En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.*
- 68.4 *En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)*





- 1.9 Con fecha 16 de noviembre del 2023, mediante Memorando N° 1402-2023-OEPE-HNSEB, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico ha emitido la Ampliación de la Previsión Presupuestal 2024 para la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-HNSEB-1 para la "Adquisición de Insumo Alimenticio – Frutas para el HNSEB".

PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE ESTIMADO INICIAL	IMPORTE DE AMPLIACION DE PREVISION 2024	IMPORTE TOTAL
Adquisición de Insumo Alimenticio – Frutas para el HNSEB	2.3.11.11	151,750.00	2,250.00	154,000.00

- 1.10 Mediante Resolución Directoral N° 359-2023-SA-DG-HNSEB de fecha 24 de noviembre del 2023, se resolvió lo siguiente:

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- AUTORIZAR a tener como válida la oferta económica que supera el valor estimado del ítem único, del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-HNSEB-1 - Primera Convocatoria, para la "Adquisición de Insumo Alimenticio – Frutas para el HNSEB" por el monto total de la oferta del postor ascendente a S/. 154,000.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

- 1.11 El Órgano encargado de las Contrataciones mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-HNSEB para la Adquisición de Insumo Alimenticio Frutas para el HNSEB, se Otorgó la BUENA PRO al Postor ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA por el monto total de S/ 154,000.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles).
- 1.12 Con fecha 28 de noviembre del 2023 se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, la Buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-HNSEB para la Adquisición de Insumo Alimenticio Frutas para el HNSEB, quedando consentido la Buena Pro con fecha 06 de diciembre del 2023.
- 1.13 Mediante expediente N° 23-029437-001 El Postor ASD Industrias Alimentarias S.A.C. mediante Carta N° 128-2023-ASD de fecha 13 de diciembre del 2023, cumplió con la entrega de los documentos para la suscripción del contrato.
- 1.14 Mediante Informe N° 002-2024-OL-HNSEB de fecha 05 de enero del 2024, la Oficina de Logística remite a la Dirección Ejecutiva de Administración, el Proyecto de Contrato N° 002-2024-HNSEB con fecha 09 de enero del 2024 y con Nota Informativa N° 008-2024-OEA-HNSEB derivada a la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 1.15 Mediante Memorando N° 064-2024-OEPE-HNSEB, de fecha 24 de enero del 2024, se aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario 2024, conforme al siguiente detalle:



PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2023-HNSEB	F.F	Partida Especifica	EJECUCION 2024 Certificación Presupuestaria	IMPORTE TOTAL
"Adquisición de Insumo Alimenticio - Frutas para el HNSEB" – Primera Convocatoria	R.O	2.3.11.11	S/ 154,000.00	S/ 154,000.00



- 1.16 En la revisión del Expediente de Contratación Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-HNSEB para la Adquisición de Insumo Alimenticio Frutas para el HNSEB, en la cual se Otorgó la BUENA PRO al Postor ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA por el monto total de S/ 154,000.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), se encuentra un proyecto de Contrato N° 002-2024-HNSEB (sin la firma de la entidad ni del postor ganador), con el Informe N° 002-2024-OL-HNSEB de fecha 05 de enero del 2024 elaborado por la Oficina de Logística mediante el cual se solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración el PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, y la Nota Informativa N° 008-2024-OEA-HNSEB de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante el cual deriva el documento de Logística al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y visto bueno correspondiente.
- 1.17 Mediante Carta N° 103-2024-OL-HNSEB de fecha 03 de mayo del 2024, cursada al postor ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. con relación a la Subasta Inversa N° 002-2023-HNSEB, con relación a la CONTINUIDAD PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, encontrándose el proceso vigente, se solicitó nos remita los documentos para el perfeccionamiento de contrato de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-HNSEB para la Adquisición de Insumo Alimenticio Frutas para el HNSEB por el monto total de S/ 154,000.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), a razón que hasta la fecha no se cuenta con los bienes requeridos estando adjudicado. Por lo que se le dio un plazo de dos (2) días hábiles para remitir sus documentos.
- 1.18 Mediante Carta N° 072-2024-ASD de fecha 06 de mayo del 2023, la empresa ASD Industrias Alimentarias S.A.C. da respuesta a la Carta remitida por la Oficina de Logística, mediante el cual hace de conocimiento que su representada no tiene ningún procedimiento en giro o continuidad de perfeccionamiento de contrato alguno. Asimismo, hace de conocimiento que con fecha 24 de enero del 2024 mediante Carta N° 11-2024-ASD, su representada dejó sin efecto la Buena Pro recaída en la SUBASTA INVERSA N° 2-2023-HNSEB-1 – Adquisición de Insumo Alimenticio Frutas para el HNSEB. Asimismo, la empresa ha hecho llegar Copia de las Cartas N° 11 y 10 de fecha 24.01.2024 y las Cartas N° 7 y 6 de fecha 16.01.2024 mediante el cual hizo de conocimiento a la Entidad de haber dejado sin efecto otorgamiento de la Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica antes indicada.
- 1.19 De la revisión de los documentos presentados por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., la Carta N° 06-2024-ASD de fecha 15 de enero del 2024, fue presentada en la Oficina de Logística con fecha de recepción del 16 de enero del 2024, mediante el cual OTORGA PLAZO A LA ENTIDAD para suscripción de contrato, documento que no se encuentra en el Expediente.
- 1.20 Asimismo, mediante expediente N°24-002075-001 y Carta N° 11-2024-ASD de fecha 24 de enero del 2024 el postor ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. manifiesta que habiendo otorgado el plazo de cinco (5) días hábiles a efectos de que la ENTIDAD perfeccione el contrato derivado de la SIE N° 002-2023-HNSEB Adquisición de Insumo Alimenticio frutas para el HNSEB, por el periodo de 12 meses (1 año), bajo apercibimiento de Ley regulado en el literal b) del Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF. Al 24 de enero del 2024, la Entidad no cumplió con perfeccionar el contrato y llevando a cabo el apercibimiento mi representada ejerce la facultad de DEJAR SIN EFECTO EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO recaído en la Subasta Inversa N° 002-2023-HNSEB-1 "Adquisición de insumo alimenticio frutas para el HNSEB", documento que también no se encuentra en el Expediente de contratación del procedimiento de selección antes mencionado.
- 1.21 Mediante Carta N° 78-2024-ASD con Expediente N° 24-012367-001 de fecha 23 de mayo del 2024, la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., está comunicando que no se ha registrado en el SEACE el acto 2DEJAS SIN EFECTO OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO", adjuntando copia de las Cartas N° 11 y 6-2024-ASD, que han sido presentadas ante la Entidad.

BASE LEGAL.

- 1.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.





- 1.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF, N° 308-2022-EF y N° 167-2023-EF respectivamente.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Que, el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (Decreto Supremo N° 234-2022-EF) establece: *"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato"*.
- 2.2 Que, el numeral 141.2 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (Decreto Supremo N° 234-2022-EF) estipula: *"Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere, Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, **el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro**, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad"*.
- 2.3 De acuerdo a la Nota Informativa N° 033-DND.-HSEB-2023 del Departamento de Nutrición y Dietética, el presente requerimiento de las frutas con Fichas Técnicas, tiene como finalidad de no quedar completamente desabastecidos con el producto alimenticio de alto valor biológico para la atención con la ración alimenticia de nuestros pacientes hospitalizados, la misma que no se ha cumplido con el requerimiento, por motivo de que la Entidad no cumplió con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral 141.1 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pese a que el postor ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. mediante Carta N° 06-2024-ASD otorgó plazo a la Entidad para la suscripción del Contrato.
- 2.4 Que, el presente procedimiento de selección cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6-2024 por el monto de S/ 154,000.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), otorgado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento estratégico mediante el Memorando N° 064-2024-OEPE-HNSEB del 24 de enero del 2024, para el procedimiento de selección mediante Subasta Inversa Electrónica para la "Adquisición de Insumos Alimenticios Frutas para el HNSEB" – Primera Convocatoria.



III. CONCLUSIONES.

- 3.1 Por lo expuesto en los numerales precedentes, y por motivo que el postor ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. ha tomado la decisión de **DEJAR SIN EFECTO EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** con relación al procedimiento de selección denominado **Subasta Inversa Electrónica N°002-2023-HNSEB** para la "Adquisición de Insumo Alimenticio - Frutas para el HNSEB" – Primera Convocatoria de acuerdo a lo establecido en el numeral 141.2 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe registrar en el SEACE tal decisión.



- 3.2 Asimismo, se hace de conocimiento que la Oficina de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones realizará el registro en la plataforma del SEACE la **NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR HABERSE DEJADO SIN EFECTO EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, respecto al procedimiento de selección antes indicado, con la finalidad de liberar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6- 2024 por el monto de S/ 154,000.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), para ser ejecutado en un nuevo procedimiento de selección para la adquisición de Insumos Alimenticios que requiera la Entidad.
- 3.3 La Oficina de Logística como Órgano encargado de las Contrataciones, de acuerdo a lo expuesto del presente informe remitirá copia de lo actuado a la Oficina de Personal -Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar de ser el caso.

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines pertinentes, agradeciendo de antemano la atención del presente.

Atentamente;


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALDES

Abg. Monica S. Obando Paredes
JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

MSOP/Inh

c.c. Archivo

PROVEIDO N° 648A 2024-OEA-HNSEB

Comas, 18 de junio del 2024

Visto la **NOTA INFORMATIVA N° 046 -OL-2024-HNSEB** que antecede, de acuerdo a lo Informado la Oficina de Logística procederá a registrar en el SEACE el deslinde del postor de la no suscripción del contrato por haber dejado sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro; asimismo, remitase copia de lo actuado a la Oficina de Personal – Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario, por no haberse firmado el contrato en su oportunidad, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar de ser el caso.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALDES


CFC MARIELA VICTORIA RODRIGUEZ RAMIREZ
Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración

MVRR/